

ESCRITURA	2015	09	01	76	P0001845
	FACTURA	001	002	00001692	

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA INTEGRITY
AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA
S.A.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ante mí, doctor ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ, abogado, Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen: Los cónyuges señores **TONY WEIGI YE YU** y **PINGLI LIANG**, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad China, de profesión comerciante y ejecutiva inversionista respectivamente, los comparecientes afirman estar domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, ser personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**



INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A., los señores: TONY WEIGI YE YU; y, la señora PINGLI LIANG, todo por sus propios derechos, de nacionalidades China. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

la Compañía que se denominará INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A., la misma que se regirá

por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La

compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Tendrá por objeto

dedicarse a Comercialización, distribución, importación, venta de

vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, incluidos

vehículos especializados como: ambulancias y minibuses,

camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampada

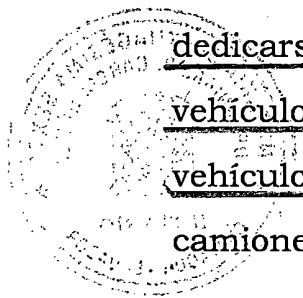
como: caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno

(jeeps, etcétera), incluido la venta al por mayor y al por menor por

comisionistas. b) Mantenimiento y reparación de vehículos

automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de

inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores:



parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas; podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a

partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, Provincia del Guayas.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero



las ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de



las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado, no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO



OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán



firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser



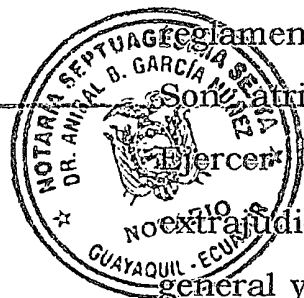
presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o

reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO,

Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones

y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal



y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO

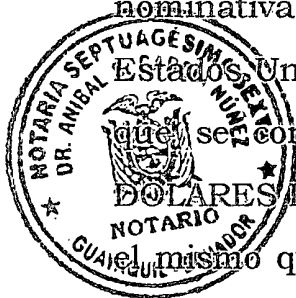
NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- CLAUSULA

TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE
CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores, señor
TONY WEIGI YE YU; y, señora PINGLI LIANG, declaran que todo el
contenido de esta escritura pública de constitución de la
compañía INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.



a que se refiere el artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada el suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias,



nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de

cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con

el detalle siguiente: El señor TONY WEIGI YE YU, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de

un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del

valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha

suma en numerario; y, la señora PINGLI LIANG, declara que ha

suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de

un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del

valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de

dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de la

compañía INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA

S.A., otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del

\$ 400

\$ 400



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2015 08:17 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7718909

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2016 08:17 AM

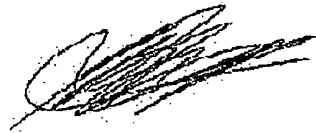
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YE YU
TONY WEIGI
LUGAR DE NACIMIENTO
China
Guangdong
FECHA DE NACIMIENTO **1972-11-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CABADO**
PINGLI
LIANG

Nº **171321990-3**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YE CHEN HUAZI**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YU LAY QIONG**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13

V2443V4222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

392
392 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO

1713219903
CÉDULA

YE YU TONY WEIGI

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA

PARROQUIA
ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LIANG
PINGLI
LUGAR DE NACIMIENTO
China
Canshan
FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
TONY WEIGI
YE YU

Nº **092539518-8**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INVERSIONISTA**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LIANG RUN BO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LIANG SHUI YING**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13

A1333A1121

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

175
175 - 0269
NÚMERO DE CERTIFICADO

0925395188
CÉDULA

LIANG PINGLI

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA

PARROQUIA
ZONA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

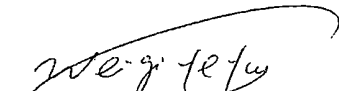


juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLAUSULA CUARTA:

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como GERENTE GENERAL de la compañía al señor TONY WEIGI YE YU, y como PRESIDENTE a la señora PINGLI LIANG por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Queda expresamente autorizado el Abogado Medardo Salgado Parra para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública (firmado) Abogado Xavier Giler Gonzenbach, matricula número



cero nueve - dos mil once - dos nueve tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, en un solo acto, conmigo el Notario. Doy fe.-/


TONY WEIGI YE YU

C.C. 171321990-3

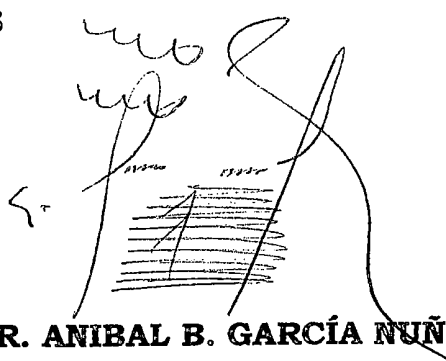
C.V. 392-0147


PINGLI LIANG

C.C. 092539518-8

C.V. 175-0269




DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **PRIMER
TESTIMONIO**, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. **EL NOTARIO.** ✓ —

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



10

ESCRITURA	2016	09	01	76	P0002585
	FACTURA	001	003	000002028	

**RECTIFICACIÓN Y
RATIFICACIÓN DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA INTEGRITY AUTO
INTERNATIONAL AUTOINTERSA
S.A. -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTISEIS** de **MAYO** del dos mil dieciséis, ante mi Doctor **ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ**, Abogado, Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **TONY WEIGI YE YU**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad China y ecuatoriana, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y, el señor **LUO WENZHENG**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad China, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; a quienes identifico por la exhibición que se me hacen de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN de la

26-05-2016

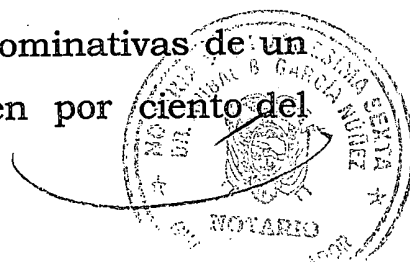


escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A. que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato: el señor **TONY WEIGI YE YU** y, el señor **LUO WENZHENG**, todas por sus propios derechos, de nacionalidades China. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Aníbal García Núñez, el treinta y uno de Diciembre de dos mil quince, se celebró el contrato de Constitución de la compañía anónima denominada INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A., suscrito por los cónyuges **TONY WEIGI YE YU** y señora **PINGLI LIANG**, los mismos que no pueden celebrar conjuntamente el contrato de Constitución de Compañía, por cuanto son cónyuges. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** con los antecedentes expuestos, los señores **TONY WEIGI YE YU** y señor **LUO WENZHENG**, rectifican y ratifican en la escritura de Constitución celebrada el treinta y uno de Diciembre de dos mil quince ante el Notario Septuagésimo Sexto de Guayaquil, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A., los señores **TONY WEIGI YE YU**; y, el señor **LUO WENZHENG**, todos por sus propios derechos, de nacionalidades China. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL**



CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los Accionistas fundadores: señor TONY WEIGI YE YU, y señor LUO WENZHENG, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de Constitución de la compañía INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A. a que se refiere el Artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada el suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: El señor ~~TONY WEIGI YE YU~~ declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del



valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, el señor LUO WENZHENG, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- Queda expresamente autorizado el Abogado Medardo Salgado Parra para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro del contrato aquí contenido. f) Ilegible.- Abogado Medardo Ángel Salgado Parra, matrícula número cero nueve - dos mil cinco - dos tres cinco, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732673

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G45 COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y

OPERACION PRINCIPAL: G4510.01 VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4520.01 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4530.00 VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

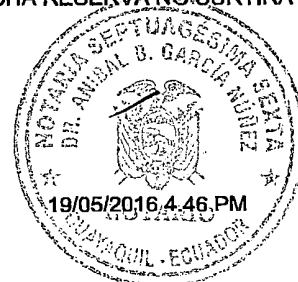
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 01/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

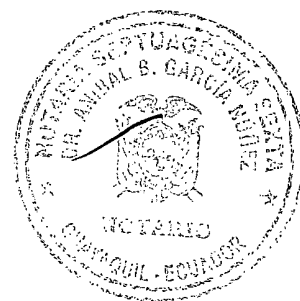
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YE YU TONY WEIGI
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-23

NÚMERO DE CÉDULA: 171321990-3

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-09
NOMBRE DE LA MADRE: GUAYACANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PAROQUIA: PAROLI
CANTÓN: LIAÑO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
OCCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YE CHEN HUAZI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YU LAY QIONG

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL
2013-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

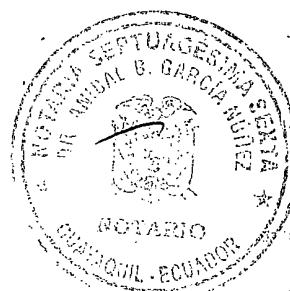
392
392-0147
NÚMERO DE CERTIFICADO

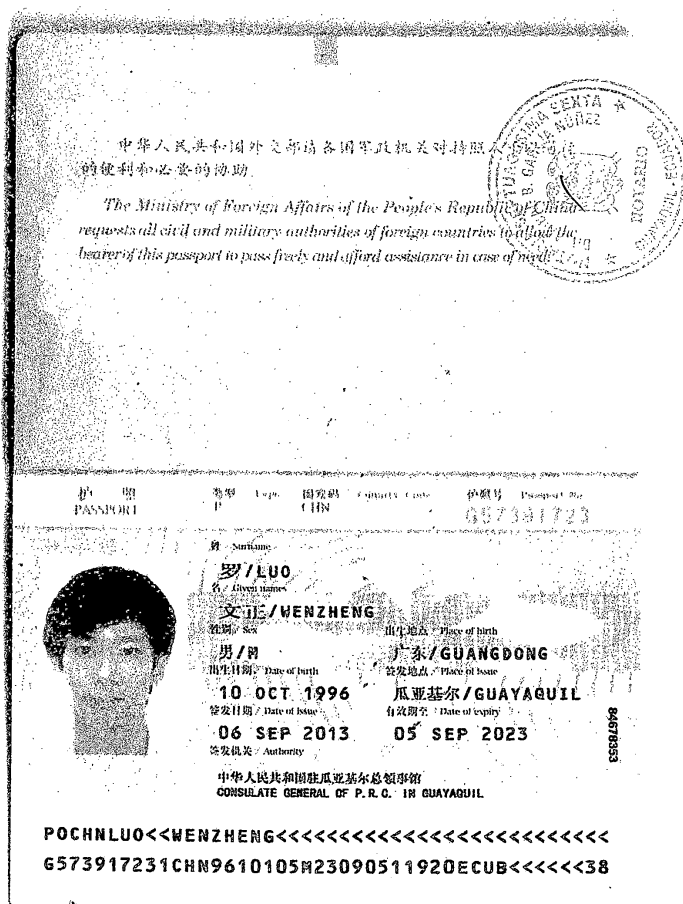
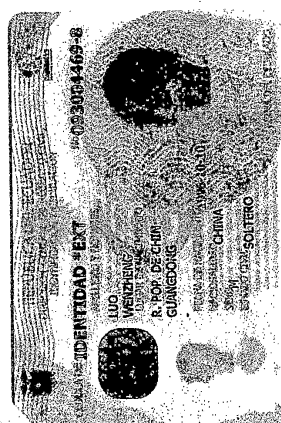
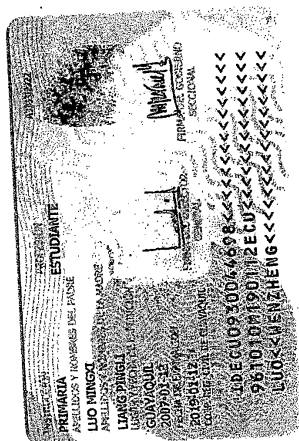
1713219903
CÉDULA

YE YU TONY WEIGI

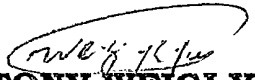
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



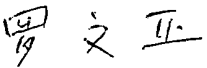


consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria- Doy fe.-

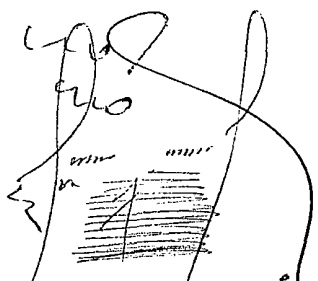

TONY WEIGI YE YU

C.C.# 1713219903

C.V.# 392 - 0147


LUO WENZHENG

C.C.# 0930044698

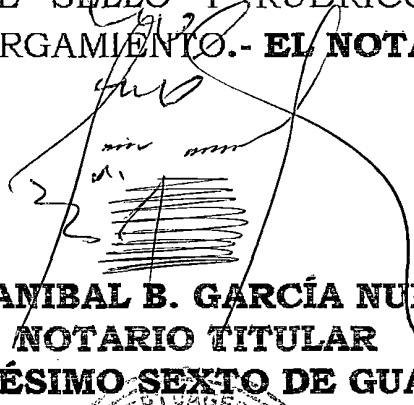

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



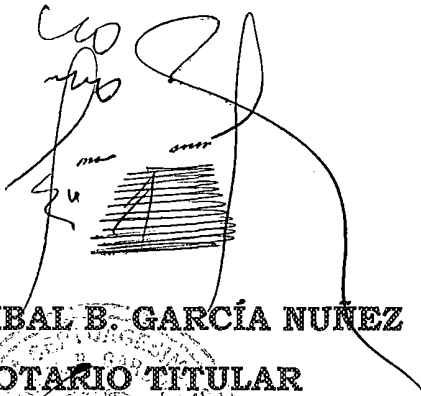
ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **PRIMER
TESTIMONIO**, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.**- /


DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR

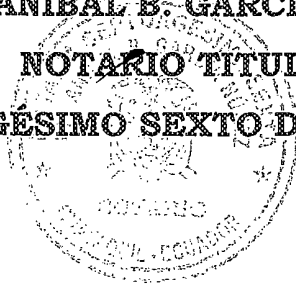
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A**, celebrada el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ante mi, **DOCTOR ANÍBAL BENJAMÍN GARCÍA NÚÑEZ**, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, he procedido a tomar nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DENOMINADA INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA**, otorgada ante mí, de fecha **VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- LO CERTIFICO.-** Guayaquil, **VEINTISEIS** de **MAYO** de dos mil dieciséis.--/



DR. ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



ESCRITURA	2016	09	01	76	P0002182
	FACTURA	001	003	00001734	

**RECTIFICACIÓN Y
RATIFICACIÓN DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA INTEGRITY AUTO
INTERNATIONAL AUTOINTERSA
S.A. -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **CINCO** de **MAYO** del dos mil dieciséis, ante mi Doctor **ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ**, Abogado, Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **TONY WEIGI YE YU**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad China y ecuatoriana, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; la señora **PINGLI LIANG**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad China y ecuatoriana, de estado civil casada, comerciante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **LUO WENZHENG**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad China, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; a quienes identifico por la exhibición que se me hacen de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son

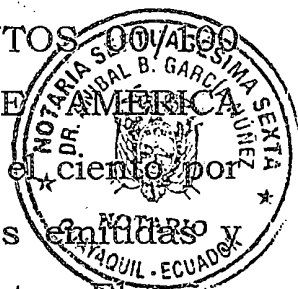


del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A. que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato: el señor **TONY WEIGI YE YU;** la señora **PINGLI LIANG;** y, el señor **LUO WENZHENG,** todas por sus propios derechos, de nacionalidades China. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Aníbal García Núñez, el treinta y uno de Diciembre de dos mil quince, se celebró el contrato de Constitución de la compañía anónima denominada INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A., suscrito por los cónyuges TONY WEIGI YE YU y señora PINGLI LIANG, los mismos que no pueden celebrar conjuntamente el contrato de Constitución de Compañía, por cuanto son cónyuges. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** con los antecedentes expuestos, los señores TONY WEIGI YE YU y señora PINGLI LIANG, rectifican y ratifican en la escritura de Constitución celebrada el treinta y uno de Diciembre de dos mil quince ante el Notario Septuagésimo Sexto de Guayaquil. En los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A., los



señores TONY WEIGI YE YU; y, el señor LUO WENZHENG, todos por sus propios derechos, de nacionalidades China.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los Accionistas fundadores: señor TONY WEIGI YE YU, y señor LUO WENZHENG, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de Constitución de la compañía INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A. a que se refiere el Artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil", publicada el suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes de esta misma cláusula. Los accionistas fundadores declaran y protestan de modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: El señor TONY WEIGI YE YU declara que ha suscrito



CUATROCIENTAS OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, el señor **LUO WENZHENG**, declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas fundadores de la compañía **INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que esta requiera al efecto.- Queda expresamente autorizado el Abogado Medardo Salgado Parra para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro del contrato aquí contenido. f) Ilegible.- Abogado Medardo Ángel Salgado Parra, matrícula número cero nueve - dos mil cinco - dos tres cinco, del Foro de Abogados



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171321990-3

APellidos y Nombres: YE YU TONY WEIGI
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PÍNGUI
LIANG

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: YE CHEN HUAZI
APellidos y Nombres de la Madre: YU LAY QIONG
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-13

Y2443V422

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

392
392 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO

1713219903
CÉDULA
YE YU TONY WEIGI

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
1
PARROQUIA
1
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 092539518-8

APellidos y Nombres: LIANG PINGUI
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-10-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
TONY WEIGI
YE YU

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN: INVERSIONISTA

APellidos y Nombres del Padre: LIANG RUN BO
APellidos y Nombres de la Madre: LIANG SHUI YING
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-13

A1333A1121

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

175
175 - 0269
NÚMERO DE CERTIFICADO

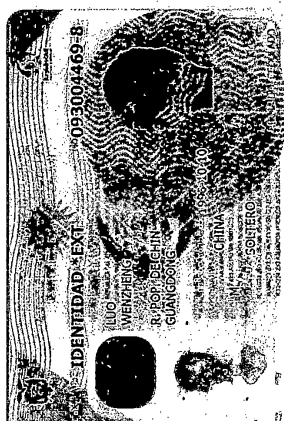
0925395188
CÉDULA
LIANG PINGUI

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIMENA
1
PARROQUIA
1
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

G57391723

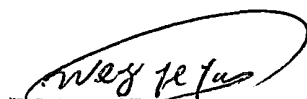


中华人民共和国驻瓜亚基尔总领事馆
CONSULATE GENERAL OF P. R. C. IN GUAYAQUIL

05 SEP 2023

POCHNLUO<<WENZHENG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G573917231CHN9610105M23090511920ECUB<<<<<<38

(Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria- Doy fe.-


TONY WEIGI YE YU

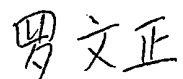
C.C.# 1713219903

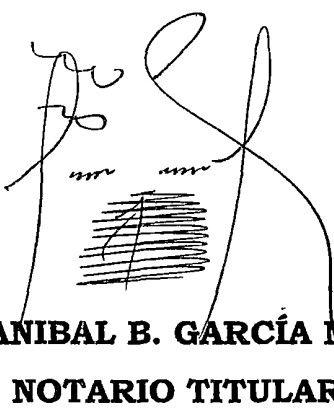
C.V.# 392 - 0147


PINGLI LIANG

C.C.# 092539518-8

C.V.# 175 - 0269


LUO WENZHENG
C.C.# 0930044698


DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

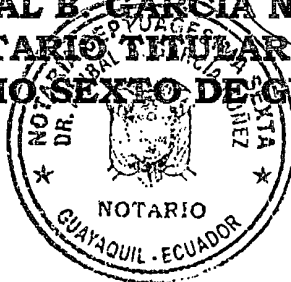
NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

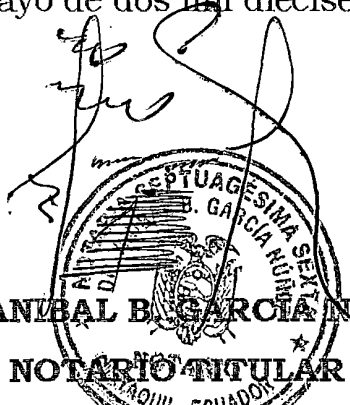
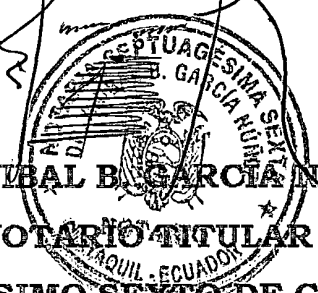


ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **PRIMER
TESTIMONIO**, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.**-/-

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A**, celebrada el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ante mi, **DOCTOR ANÍBAL BENJAMÍN GARCÍA NÚÑEZ**, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, he procedido a tomar nota de la **ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION Y RATIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DENOMINADA INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA**, otorgada ante mí, de fecha **CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- LO CERTIFICO.-** Guayaquil, cinco de mayo de dos mil dieciséis.--



DR. ANIBAL B. GARCÍA NÚÑEZ
NOTARIO TITULAR
SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL

7

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.090
FECHA DE REPERTORIO:12/may/2016
HORA DE REPERTORIO:14:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.** y escritura rectificatoria y ratificatoria adjunta, de fojas 23.996 a 24.026, Registro Mercantil número 2.199. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.**, a favor de **TONY WEIGI YE YU**, de fojas 23.854 a 23.857, Registro de Nombramientos número 6.348.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.**, a favor de **PINGLI LIANG**, de fojas 23.858 a 23.860, Registro de Nombramientos número 6.349.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

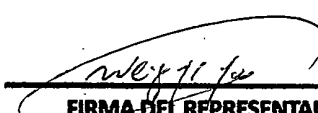
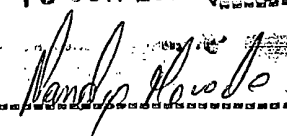
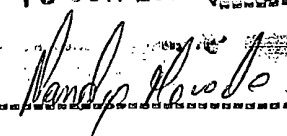
Guayaquil, 06 de junio de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1400504

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL AUTOINTERSA S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: XIMEÑA	BARRIO: SUR	CIUDADELA: LASTEJAS
CALLE: AV. DOMINGO COMIN	NÚMERO: VILLA 37	INTERSECCIÓN/MANZANA: CINCO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 043850331	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tonywy72@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: impormagna@hotmail.es
CELULAR: 0999101218	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: a 200 mts Estación METROVIA "GUASHO CENTRAL"		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TONY WEI61 YE YU		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713219903		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 15 JUN 2016 HORA: 10:00 Receptor:  Firma: 		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

VA-01.2.1.4-F1

Jenny
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JUN/2016 11:58:10

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 22670 - 0

TONY WEIGI -

Expediente:

708043
7732673

RUC:

Razón social:

INTEGRITY AUTO INTERNATIONAL
AUTOINTERSA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

117